# CONTRATO N°08/2023 CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YPEJHU Y LA EMPRESA VIDEL S.A. EN EL MARCO DE LA CONCURSO DE OFERTAS N°01/2023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL - ID N°426.841.-

En la ciudad de Ypejhu, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, por una parte la MUNICIPALIDAD DE YPEJHU, representada en este acto por el señor Intendente Municipal EMIGDIO MOREL VERON, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.440.174, con domicilio laboral en la Ciudad de Ypejhu, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma VIDEL S.A., domiciliada en la Ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, representada para este acto por JHOANNA PATRICIA DEL PUERTO GONZALEZ, con Cédula de Identidad N° 4.522.881, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente Contrato de PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1- Objeto del contrato

El objeto del contrato es: La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

## 2- Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

## 3- Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 426.841.

Otras consideraciones presupuestarias: El presente proceso tiene carácter PLURIANUAL. La partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024 queda supeditada a la aprobación del presupuesto correspondiente.

VIDEL S.A. Servicio Gastronómico GERENCIA CARAPE

C.P. Jhoanna P. del Puerto G.
Representante Legal Videl S.A.
Ruc. 80101345-3

MUNICIPALIDAD DE YPEJHU * INTENDENCIA * Frontera de la Hermandad

**4- Procedimiento de contratación**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Concurso de OfertasN°01/2023 con ID N° 426.841, convocado por la UOC de la Municipalidad de Ypejhu. La adjudicación fue realizada según Resolución Intendencia Municipal N°85/2023 de fecha 26 de mayo del 2023 y por Resolución Junta Municipal N°10/2023 de fecha 30 de mayo del 2023.-

| | |
|---|---|
| Cantidad Mínima (Raciones) | 16.500 |
| Cantidad Máxima (Raciones) | 32.702 |

**5- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes**

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Monto mínimo | Monto máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Provisión de almuerzo escolar | Videl | Nacional | Ración | 16.500 | 32.702 | 13.500 | 222.750.000 | 441.477.000 |

El monto máximo adjudicado es de **Gs. 441.477.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y siete mil).**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

**6- Vigencia del Contrato**

El plazo de vigencia del presente contrato será:

Desde: La fecha de suscripción del presente

Hasta: 31/12/2024

**7- Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios**

Los almuerzos/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

**8- Administración del Contrato**

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Dpto. de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ypejhu.

**9- Contacto de la empresa con el Productor**

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Benigno Villasboa Cáceres.

VIDEL S.A. Servicio Gastronómico GERENCIA CARAPEGUA - PY

C.P. Jhoanna P. del Puerto G.
Representante Legal Videl S.A.
Ruc. 80101345-3

MUNICIPALIDAD DE YPEJHU * INTENDENCIA * Frontera de la Hermandad

**10- Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

**11- Multas**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

**12- Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

**13- Solución de Controversias**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

**14- Anulación de la adjudicación**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**15- Suscripción**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ypejhu, República del Paraguay a los 09 días del mes de junio del año 2023.

VIDEL S.A. Servicio Gastronómico GERENCIA CARAPEGUA

**C.P JHOANNA PATRICIA DEL PUERTO G.**
**Proveedor - Videl S.A.**

MUNICIPALIDAD DE YPEJHU INTENDENTE

**EMIGDIO MOREL VERON**
**Intendente Municipal**